

82
80

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00059535 0000003

Folios: 23

Fecha (AMB): 2000-11-20 16:14:02

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COME

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: **P1.-SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC.-Solicitud de Patente de Invención para "UNA EMPAQUETADURA PARA ASEGURAR TUBERIAS Y COMPONENTES DE TUBERIA".-Clase F.16L.-Expediente número 00-059.535.-**

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por Estado el 7 de Septiembre de 2000 y a mi memorial de plazo de 17 de Octubre del mismo año.

2. Por medio del presente atentamente declaro a usted que, debidamente autorizado por mi poderdante excluyo de la presente solicitud las reivindicaciones 12, 13 y 15.

3. Adicionalmente, me permito manifestar a usted que STANTON Plc, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, domiciliada en Derbyshire, Inglaterra cambió su nombre por el de **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC**, la cual se encuentra organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra y está domiciliada en Derbyshire, Inglaterra, en cuyo nombre deberá expedirse el Certificado de Patente correspondiente a la solicitud arriba nombrada.

4. Anexas me permito presentar a usted:

(1) Nuevo capítulo reivindicatorio, **que reemplaza el originalmente presentado**, en el cual se han cancelado las reivindicaciones 12, 13 y 15 y se ha reenumerado la reivindicación 14 como nueva reivindicación 12;

(2) En original y dos copias, una de ellas de 6cm x 6cm, Arte Final de la fórmula química característica del invento, para la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial;

NOTA: Este documento es una copia de la original.

- (3) Nuevo extracto, en sus dos formas, **que reemplaza el originalmente presentado**, el cual incluye el nuevo nombre de la sociedad;
- (4) Fotocopia debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento "Ley de Compañías 1985. Compañía No. 56433" en el cual consta el cambio de nombre, debidamente legalizado hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 472005 de 16 de Noviembre de 2000;
- (5) Fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de la Traducción Oficial No. 309, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo el número 388978 de 17 de Noviembre de 2000; y
- (6) Recibo número 71,949 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa de tramitación de la presente solicitud de cambio de nombre y de publicación que causa el cambio de nombre de que trata la presente solicitud.

5. Llamo su atención al hecho de que la copia debidamente certificada de la primera solicitud presentada para el invento arriba nombrado **respecto de la cual reclamo prioridad**, a saber la solicitud británica número 9918806.2 de 11 de Agosto 1999, junto con la traducción correspondiente a la totalidad del documento, fueron presentadas a ese Despacho mediante memorial de 25 de Octubre de 2000.

6. Anexa también me permito presentar fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita al suscrito y/o al doctor JOSE LLOREDA CAMACHO y/o a la doctora AURA DUEÑAS RODRIGUEZ y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o a la doctora ANGELA MARIA RESTREPO y/o a la doctora ALICIA LLOREDA en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en Derbyshire, Inglaterra.

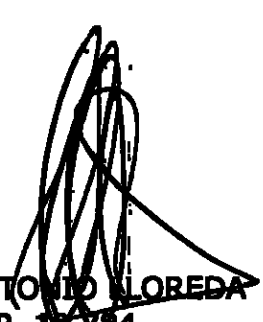
7. Con el texto del documento mencionado presento, asimismo, fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:

- (a) Certificado Notarial, expedido el 10 de Octubre de 2000, que acredita la existencia y representación de mi poderdante;
- (b) Certificación número, 10/1543 de 17 de Octubre de 2000, expedida por el Cónsul de Colombia en Londres, Inglaterra, que acredita (a) la existencia y representación de mi poderdante en los términos de los Artículos 65 del Decreto 1400 de 1970 y 480 del Decreto-Ley 410 de 1971. y (b) certifica la firma del Notario Público; y
- (c) Traducción Oficial No. 296 de las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 563089 de 8 de Noviembre de 2000.

8. En consecuencia, ruego a usted reconocer mi calidad de representante legal respecto de la sociedad **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC**, toda vez que se ha allegado a esa División el documento de representación legal necesario y se ha acreditado su existencia y representación dentro de los términos legales (Artículos 14 y 22 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena y Artículo 4 del Decreto 117 de 14 de Enero de 1994).

9. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


JOSE ANTONIO FLOREDA
T.P. 10.784
Código 231

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Santafé de Bogotá D. C.

Ante M^{te} JUAN MANUEL BOTERO MENDOZA 28 NOV. 2000

NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció(eron) personalmente 28 NOV 2000

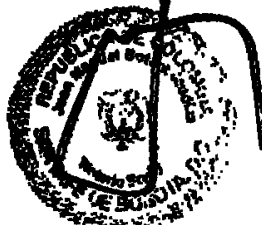
Julen(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

CC = 17159681

/ n(s) Libro(s) Militar(es)

Identificado(s) en Bogotá, y declaró(aron) que la(s) firma(s) que
aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y su-
el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia;

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 71,949
FECHA : NOVIEMBRE 22 DE 2000

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	SUCURSAL	CUENTA	No. PAGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	BOGOTA	050-00110-6	3037336	14,695,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	68,000.00
		TOTAL :	\$ 68,000.00

SON: SESENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



Expediente No		200059535	No de Folio
Item		No de unidades	84
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA	X	/
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS:		

Observaciones:

Arte Final

REIVINDICACIONES

1. Una empaquetadura que asegure el primer y segundo componente de tubería que tengan, respectivamente, un extremo de espiga y una boquilla donde el extremo de espiga de dicho primer componente de tubería se pueda recibir en la boquilla de dicho segundo componente de tubería para definir una unión de tubería, la boquilla incluye:
 - (i) un par de paredes anulares yuxtapuestas entre sí longitudinalmente separadas una de la otra y del extremo libre de la boquilla para definir una ranura de tacón de la boquilla en la superficie interior de la boquilla; y
 - (ii) una pestaña anular, localizada longitudinalmente hacia adentro de la ranura de tacón de la boquilla y protuberante hacia la superficie interior de la boquilla, donde la empaquetadura comprende
 - (a) un miembro elastomérico anular; y
 - (b) uno o más segmentos metálicos asegurados al miembro elastomérico, donde cada uno tiene:
 - (i) múltiple dientes, que se extienden hacia el eje central de la boquilla, para el engranaje con el extremo de espiga del dicho primer componente de tubería; y
 - (ii) un tacón, remoto a dichos dientes, para engancharse con la ranura de tacón de la boquilla, una porción de engranaje del, o de cada segmento metálico, formada para engancharse con dicha pestaña cuando el miembro elastomérico esté asentado en dicho extremo de boquilla, de manera que la pestaña actúa como un punto de apoyo para el, o para cada segmento metálico, por consiguiente permitiendo la inclinación del segmento metálico alrededor de la periferia expuesta de la pestaña cuando ocurre un movimiento transversal relativo entre el par de componentes de tubería, caracterizado porque la porción de engranaje del segmento metálico incluye un receso que termina en un punto de contacto que es enganchable, por pivote con

la pestaña, la distancia entre el punto de contacto y la parte más hundida del receso adyacente, medida en una dirección perpendicular a la tangente del receso, sea tal que el tacón del segmento metálico se engancha a la pared de la ranura de tacón de la boquilla para todos los grados de inclinación del segmento metálico mayores o iguales al grado de inclinación correspondiente a la brecha anular media entre el extremo de espiga y la boquilla.

2. Una empaquetadura de acuerdo a la Reivindicación 1 donde el punto de contacto es la cima de una cúspide.
3. Una empaquetadura de acuerdo a la Reivindicación 1 donde el punto de contacto es en una porción plana del segmento metálico.
4. Una empaquetadura de acuerdo a cualquiera de las Reivindicaciones precedentes donde dicha distancia, entre el punto de contacto y la parte más hundida del receso adyacente, es lo suficientemente pequeña para permitir que el segmento completo se mueva, durante el uso de la empaquetadura, entre la pestaña anular y el extremo de espiga.
5. Una empaquetadura de acuerdo a cualquiera de las Reivindicaciones precedentes donde dicha distancia, entre el punto de contacto y la parte más hundida del receso adyacente, es lo suficientemente grande para garantizar el engranaje entre el segmento y la pestaña cuando el segmento es apoyado por el extremo de espiga.

6. Una empaquetadura de acuerdo a cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, donde el tacón del segmento incluye una porción formada para permitir el movimiento relativo entre el tacón y la ranura de tacón de la boquilla mientras el tacón engancha dicha pared de la ranura de tacón de la boquilla.
7. Una empaquetadura de acuerdo a la Reivindicación 6 donde la porción formada del tacón es radiada convexamente y es enganchable, sin bloquear, con la ranura de tacón de la boquilla.
8. Una empaquetadura de acuerdo a cualquiera de las Reivindicaciones precedentes donde la distancia entre el punto de contacto y la extremidad del tacón remoto desde el punto de contacto es tal que se permite la deflexión del segmento hacia dicha pared de la ranura de tacón de la boquilla hasta que el punto de contacto este en o cerca de la punta de la pestaña de la boquilla.
9. Una empaquetadura de acuerdo a cualquiera de las Reivindicaciones precedentes donde el miembro elastomérico incluye una porción bulbo de sección transversal substancialmente circular; y donde el, o cada segmento metálico incluye un diente delantero, localizado en un extremo del segmento remoto a la ranura de tacón de la boquilla durante el uso de la empaquetadura, colocado de tal manera que la distancia media L desde el punto de contacto a la punta de engranaje del diente está definida por la relación $L=0.75D$, donde D es el diámetro de la porción bulbo, por consiguiente suministrando un brazo de palanca mayor entre la pestaña de la boquilla y la punta del diente delantero cuando la brecha anular entre el extremo de espiga y la boquilla es máxima.
10. Una empaquetadura de acuerdo a cualquiera de las Reivindicaciones precedentes donde el tacón del segmento incluye una porción formada que permite que el tacón enganche la ranura de tacón de la boquilla a un nivel radialmente hacia adentro del nivel de la punta de la pestaña de la boquilla.

11. Una empaquetadura de acuerdo a cualquiera de las Reivindicaciones precedentes donde el miembro elastomérico es de una dureza única, uniforme.

12. Un segmento metálico que contenga:

(i) múltiple dientes, que se extienden hacia el eje central de la boquilla, para el engranaje con el extremo de espiga del primer dicho componente de tubería; y

(ii) un tacón, remoto a dichos dientes, para engancharse con una ranura de tacón de la boquilla, una porción de engranaje del o de cada segmento metálico, siendo formada para engancharse con una pestaña cuando un miembro elastomérico que soporta el segmento esté asentado en un boquilla, de manera que la pestaña actúa como un punto de apoyo para el, o cada segmento metálico, por consiguiente permitiendo la inclinación del segmento metálico alrededor de la periferia expuesta de la pestaña cuando ocurre un movimiento transversal relativo entre un par de componentes de tubería, caracterizado por que la porción del segmento metálico que se engancha incluye un receso que termina en un punto de contacto que es enganchable, con pivote, con la pestaña, la distancia entre el punto de contacto y la parte más hundida del receso adyacente, medida en una dirección perpendicular a la tangente al receso, sea tal que el tacón del segmento metálico se engancha a una pared de la ranura de tacón de la boquilla para todos los grados de inclinación del segmento metálico mayores o iguales al grado de inclinación correspondiente a la brecha anular media entre el extremo de espiga y la boquilla.

TRADUCCION OFICIAL No. 296

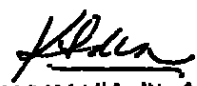
LEGALIZACION DE UN DOCUMENTO PRESENTADO SIMULTÁNEAMENTE EN INGLÉS Y ESPAÑOL. PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADO A JOSE ANTONIO LLORED A Y/O GUSTAVO TAMAYO Y/O ANGELA MARIA RESTREPO Y/O ALICIA LLORED A POR SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC.

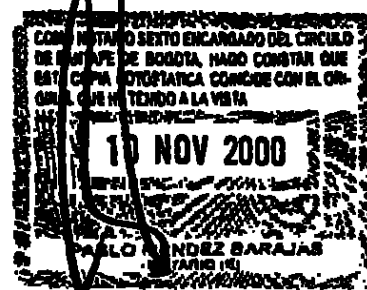
PODER

Dado y firmado el diez de octubre del dos mil

Firmado: (firma ilegible)
Director

Firmado: (firma ilegible)
Secretario


ALICIA SARMIENTO DE ARMER
TRADUCCION OFICIAL
RES. MINJUSCICA 7282



El 10 de Octubre, 2000, ante mí **MICHAEL STUART COBBETT** de 35 Derby Road, Long Eaton, en el Condado de Derbyshire, Inglaterra, **NOTARIO PUBLICO**, debidamente autorizado, admitido y juramentado, comparecieron personalmente **JOHN PAUL HUBBARD** y **PHILIP EDWARD MOORE**, de quienes me consta son las personas que firmaron el documento que antecede, y a quienes tomé juramento, declararon y dijeron que son el director y Secretario respectivamente de **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC** de Lows Lane, Stanton-by-Dale, Ilkeston, Derbyshire, la Compañía nombrada en el documento (la cual Compañía se conocía anteriormente como Stanton PLC), una corporación existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Wales, cuyas oficinas registradas quedan en Lows Lane, Stanton-by-Dale, Ilkeston, Derbyshire, Inglaterra; que los declarantes están autorizados por dicha Compañía para firmar dicho instrumento que confiere el Poder en él contenido; y que el sello estampado en el Poder es el sello de dicha Compañía.

Yo, el Notario antes mencionado **POR EL PRESENTE CERTIFICO** que:

1. Que los propósitos para los cuales dicho instrumento ha sido otorgado están incluidos dentro de las facultades de la Compañía **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC**.
2. Dicho instrumento anexo al presente fue sellado en la fecha del mismo en mi presencia con el sello común de la Compañía **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC** de acuerdo con sus regulaciones y firmado por el mencionado **JOHN PAUL HUBBARD** y **PHILIP EDWARD MOORE** y que las firmas "J.P. Hubbard" y "P.E. Moore" que aparecen al pie de dicho instrumento como las de las personas que testimonian la impresión de dicho sello común son las firmas auténticas, verdaderas, propias y respectivas de los mencionados **JOHN PAUL HUBBARD** y **PHILIP EDWARD MOORE**.


NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO
DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE
SANTO DOMINGO, DOMINICANA
ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
SECRETARIO DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA
REPUBLICA DOMINICANA

3. Que dicho instrumento habiendo sido sellado y firmado de acuerdo con una resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC** el día 9 de octubre del 2000 (me ha sido presentada copia certificada de las Actas que contienen dicha resolución) está debidamente firmado como una escritura y es obligatorio para dicha Compañía de acuerdo con las disposiciones de la ley inglesa.

EN FE DE LO CUAL, Yo el mencionado Notario he firmado y colocado mi sello oficial en Long Eaton en diez de Octubre del año dos mil.

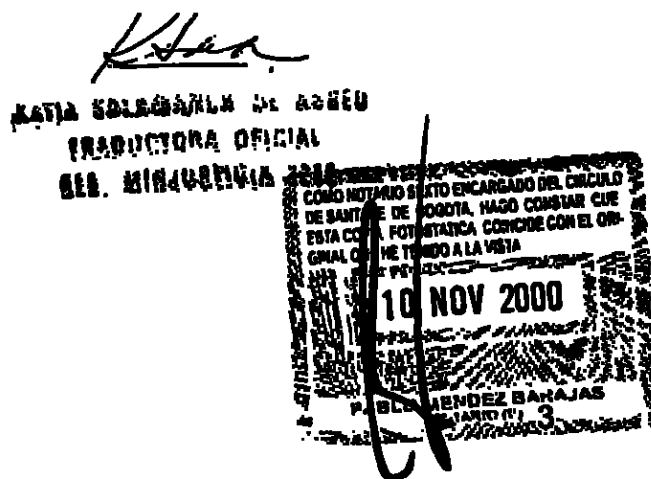
Firmado: **M. S. COBBETT**

Sello del Notario Público de Long Eaton, Derbyshire, Michael Stuart Cobbett.

**CERTIFICACION EN ESPAÑOL DEL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
EN LONDRES, No. 10/1543**

Firmado: **ANA GEORGINA CHARRY**
Cónsul General (E)

Sello del Consulado General de Colombia en Londres.



97
92

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA la firma y las funciones del funcionario consular ANA CHARRY bajo el número 381792 , el día noviembre 7 del 2000

Firmado: (Firma ilegible)
Jefe de Legalizaciones
Santafé de Bogotá, D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV -8 A 9:31

M. J. J. J.

OFICINA DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

[Firma]
ANA SALGADO DE ARBEN
TRADUCTORA OFICIAL
REG. MINISTERIO 3288

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

[Firma]

503001

CUYA FIRMA APARECE EN EL

DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

COMO NOTARIO SEXTO EN EL CÍRCULO
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ PAGO CONSTA
ESTA COPIA POTESTATIVA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

3RD FLOOR, 15-19 GREAT TITCHFIELD STREET, LONDON W1P 7FB
TELEPHONE 020-7637 8883 • TELEFAX 020-7637 5804
E-MAIL consulco@consulco.demon.co.uk

La C3nsul General (E) de Colombia en Londres, vistos los documentos presentados ante este Despacho,

CERTIFICA

Que, MICHAEL STUART COBBETT, Notario P3blico de Long Eaton, Derbyshire, Inglaterra, autentic3 las firmas del Documento precedente.

Que, SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC., es una Sociedad, constituida, organizada y existente en Stanton-by-Dale, Ilkeston, Derbyshire, Inglaterra, y que cumple con su objeto social de acuerdo con las leyes de este pa3s.

Que, JOHN PAUL HUBBARD y PHILIP EDWARD MOORE en sus calidades de Director y Secretario, respectivamente, de la mencionada Sociedad, debidamente autorizados otorgan el documento precedente y sus firmas se encuentran legalizadas por MICHAEL STUART COBBETT, Notario P3blico de Long Eaton, Derbyshire, Inglaterra, Gran Bretaña.

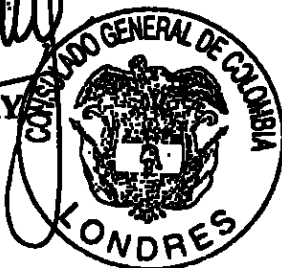
La C3nsul General (E) no asume responsabilidad por el contenido del mencionado documento.

Dado en Londres, Inglaterra, Gran Bretaña, a los diecisiete (17) d3as del mes de Octubre de dos mil (2000).

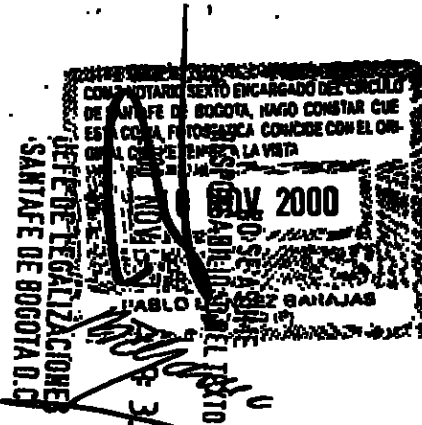
Certificaci3n No. 10/1543
Derechos: US\$ 106,00 CANCELADOS

Ana Georgina Charry

ANA GEORGINA CHARRY
C3nsul General (E)



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
381792
Cuya firma aparece en el
documento es semejante
a las funciones indicadas.



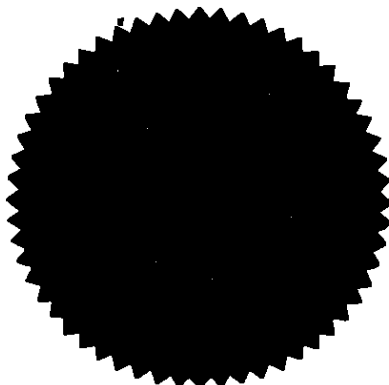
99

On this ~~one~~ day of ~~October~~ Two thousand before me,
MICHAEL STUART COBBETT of 35 Derby Road, Long Eaton, in the County of
Derbyshire, England, **NOTARY PUBLIC**, duly authorised admitted and sworn,
personally appeared **JOHN PAUL HUBBARD** and **PHILIP EDWARD MOORE**
known to me to be the persons who signed the foregoing instrument, who being by me
duly sworn did depose and say that they are a director and the Secretary respectively of
SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC of Lows Lane, Stanton-by-Dale, Ilkeston,
Derbyshire the Company named within (which Company was formerly known as
Stanton PLC), a corporation existing under the laws of England and Wales, the
registered office of which is at Lows Lane, Stanton-by-Dale, Ilkeston, Derbyshire,
England; that the deponents are authorised by the said Company to execute the said
instrument conferring the Power of Attorney therein contained; and that the seal affixed
to the Power of Attorney is the seal of the said Company.

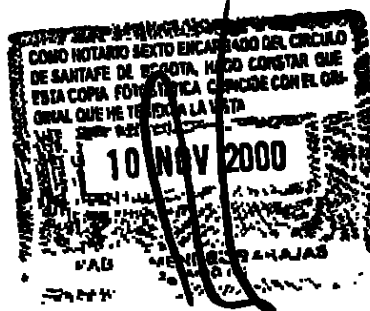
I the said Notary **DO HEREBY CERTIFY** that:-

1. That the purposes for which the said instrument are granted are included within
the powers of the Company **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC**.
2. The said instrument hereunto annexed was on the date hereof in my presence
sealed with the common seal of the Company **SAINT-GOBAIN PIPELINES
PLC** in accordance with its regulations and signed by the said **JOHN PAUL
HUBBARD** and **PHILIP EDWARD MOORE** and that the signatures "J.P.
Hubbard" and "P.E. Moore" subscribed at the foot of the said instrument as
those of the persons witnessing the affixing of the said common seal are of the
own, true, proper and respective handwriting of the said **JOHN PAUL
HUBBARD** and **PHILIP EDWARD MOORE**.
3. That the said instrument being so sealed and signed pursuant to a resolution
passed by the Board of Directors of the said **SAINT-GOBAIN PIPELINES
PLC** on the 9th day of October 2000 (a certified copy of the Minutes containing
such resolution having been unto me produced) is duly executed as a deed and is
binding on the said Company in accordance with the provisions of English law.

IN FAITH AND TESTIMONY whereof I the said Notary have subscribed my name
and set and affixed my seal and office at Long Eaton aforesaid this ~~one~~
day of ~~October~~ Two thousand



M. S. Cobbett



Los abajo firmados,
SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC
(anteriormente llamada STANTON PLC)

con domicilio en Lows Lane
Stanton-by-Dale
Ilkeston
Derbyshire
England

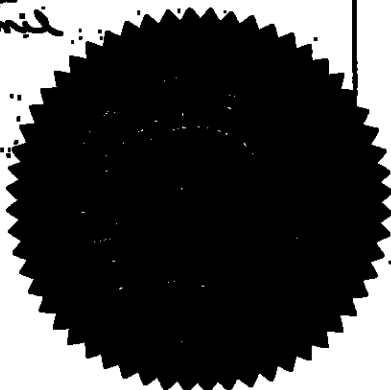
nombramos por el presente a JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones y reclamos; formular descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias; y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro, así como para sustituir el presente.

Dado y firmado a diez de
octubre de dos mil

[Signature]
DIRECCIÓN
[Signature]
Company Secretary.



The undersigned,
SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC
(Formerly called STANTON PLC)

of Lows Lane
Stanton-by-Dale
Ilkeston
Derbyshire
England

hereby appoint JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1 of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps to the said end; to file petitions, declarations, claims, cancellations and administrative injunction proceedings; to draw up specifications; to make amendments, oppositions and appeals, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required; and we hereby declare from now on valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO, and/or ALICIA LLOREDA, to apply for protocolization of this document, and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property, and to substitute these presents.



Given and signed this *ten*
Two thousand

NOTARY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Estado de { ss
Condado de
A los días del mes de de 19
comparecí personalmente ante mí, Notario Público
en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
la persona descrita y firmante del documento que precede,
declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Estado de { ss
Condado de
A los días del mes de de 19
comparecí personalmente ante mí, Notario Público
en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
la persona descrita y firmante del documento que precede,
declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Estados Unidos de América
Estado de { ss
Condado de
Hoy de de 19, compareció
a quien conozco y de
quien me consta que firmó el anterior documento, y quien
debidamente juramentado declaró y dijo que él es
de

la compañía nombrada en el documento, que antecede, una
sociedad debidamente organizada y existente conforme a las
leyes del Estado de

Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de
Condado de

Estado de , Estados
Unidos de América y legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha determinado; que el declarante está
autorizado por dicha Compañía para conferir este poder; que el
sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de
ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento
está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de incorporación
firmados en , Estado de
con fecha , y certifica que de conformidad
cón la legislación de dicho Estado la anterior declaración
juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre que
ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público):

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of { ss
County of
On this day of , 19, personally
appeared before me, a Notary Public, in and for the above
mentioned county,

to me known to be the person described in and who
executed the foregoing document, and who duly acknowledged
to me that executed same for the uses and purposes
therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of { ss
County of
On this day of , 19, personally
appeared before me, a Notary Public, in and for the above
mentioned county,

to me known to be the person described in and who
executed the foregoing document, and who duly acknowledged
to me that executed same for the uses and purposes
therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

United States of America
State of { ss
County of
On this day of of , 19, personally
came
to me known, and known to me to be the person who signed the
foregoing instrument, who being by me duly sworn did depose
and say that he is the

of
the company named within, a
a Corporation organized and existing under the laws of the
State of , United States of
America, domiciled at the City of
County of , State of
United States of America, and legally constituted for a period of
tenure not yet expired; that the deponent is authorized by said
Company to confer this power of attorney; that the seal affixed
hereunto by the deponent in the name and on behalf of said
Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose
for which this instrument is granted is included within the
corporate purposes of the Company.

The undersigned Notary Public has read the articles of
Incorporation of said Corporation, executed at
State of , under date of ,
and hereby certifies that under the foregoing acknowledgment the
foregoing acknowledgment is sufficient proof that the facts
therein contained are true, which he attests.

107
96

TRADUCCION OFICIAL N . 309

TRADUCCION DE UN DOCUMENTO PRESENTADO EN INGLES. CAMBIO DE NOMBRE DE STANTON AND STAVELEY LIMITED POR SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC.

LA LEY DE COMPAÑIAS 1985

COMPAÑIA No. 56433

El Registrador de Compañías de Inglaterra y Gales por el presente certifica que **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC** (originalmente llamada **JOHN SUMMERS & SONS LIMITED** cambió su nombre el 24 de Marzo 1981 por **STANTON AND STAVELEY LIMITED** que fue cambiado el 15 de Julio 1986 por **STANTON plc**, que fue cambiado el 2 de Octubre 2000 por **SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC**, habiendo hecho cada cambio mediante resolución especial aprobada de acuerdo con las disposiciones de las Leyes de Compañías pertinentes) fue incorporada de acuerdo con las Leyes de Compañías 1862 a 1893 como una compañía limitada el 9 de Marzo, 1898.

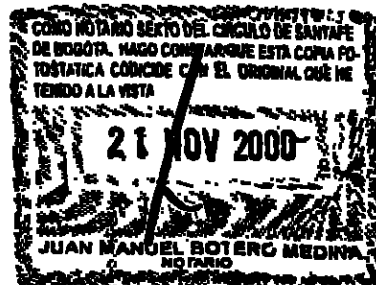
El Registrador certifica además que el mismo 15 de Julio 1986 dicha compañía fue nuevamente registrada de acuerdo con la Ley de Compañías 1985 como una compañía pública limitada.

Dado en Companies House, Cardiff, el 17 de Octubre, 2000.

Firmado: **MSJ. LUKER**

Por: **el Registrador de Compañías**


MARIA SALAMANCA DE ARANGO
TRADUCTORA OFICIAL
RES. MINJUSTICIA 1288



102
97

REIN UNID DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL N RTE

No. D 642939

Fecha: Noviembre 6, 2000

Este documento lleva la firma/sello de

J. Luker

Quien actúa en su condición de

Funcionario de la Oficina de Registro
de Compañías, Cardiff

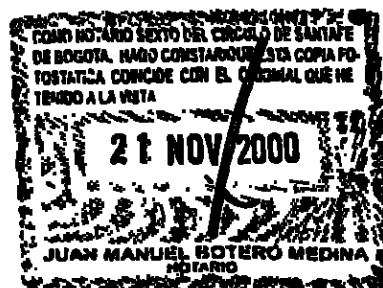
Firmado por:

A. BECKWITH

Principal Secretario de Estado de su Majestad para
Asuntos Extranjeros y del Commonwealth

Hay sello en altorrelieve y plano de la Oficina de Asuntos Extranjeros de
Londres.


LITIA VELAZQUEZ DE AUSTIN
TRADUCTORA OFICIAL
RES. MINJUSTICIA 3288



**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
LONDRES**

AUTENTICACIÓN No. 02016 -11

CERTIFICA el cargo y funciones de A. Beckwith y la autenticidad de su sello y firma. Expedida Noviembre 7, 2000, en Londres

**Firmado: ANA GEORGINA CHARRY
Primer Cónsul**

Hay sello del Consulado General de Colombia en Londres

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

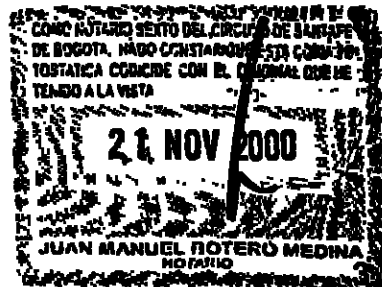
SANTA FE DE BOGOTA

N° 472005

**CERTIFICA la firma y el cargo del funcionario consular ANA CHARRY; el día
Noviembre 16, 2000.**

**Firmado: (Firma ilegible)
JEFE DE LEGALIZACIONES
Santafé de Bogotá, D.C.**


**ANITA SALAZAR DE AUREO
TRADUCTORA OFICIAL
RES. MINJUSTICIA 1234**



22

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 17 12:02 09

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

388378

[Signature]

COPIA FIRMADA EN EL
DOCUMENTO DE S. PEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

SE HA LEYENDO TEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FO-
TOGRAFICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME
FUE ENVIADO A LA VISTA
21 NOV 2000
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO



101
99

THE COMPANIES ACT 1985

Company No. 56433

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC (originally called JOHN SUMMERS & SONS LIMITED changed its name on 24th March 1981 to STANTON AND STAVELEY LIMITED which was changed on 15th July 1986 to STANTON plc which was changed on 2nd October 2000 to SAINT-GOBAIN PIPELINES PLC each change having been made by special resolution and to which approval has been given in accordance with the provisions of the relevant Companies Acts) was incorporated under the Companies Acts 1862 to 1893 as a limited company on 9th March 1898.

The Registrar further certifies that on the same 15th July 1986 the said company re-registered under the Companies Act 1985 as a public limited company.*****

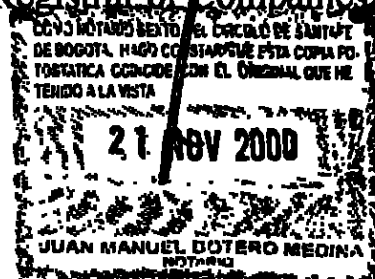
Given at Companies House, Cardiff the 17th October 2000


MS J. LUKER

for the Registrar of Companies



Companies House
— for the record —



56 EPC

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

472005
Ana Cury
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TITULO

2000 NOV 16 A 11:59

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EL CERO NOTARIO DEL CIRCULO DE SANTAFE
DE BOGOTA, HACIENDO CONSTAR QUE ESTA COPIA FO-
TOSTATICA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE HE
TENDIDO A LA VISTA
20 NOV 2000
JUAN MANUEL COTERO MEDINA
NOTARIO

100

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

No. D642939

Date 6 November, 2000

This document bears
the signature / seal of J Luker

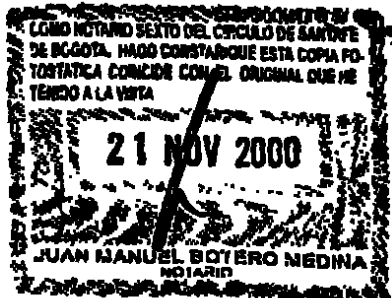
Acting in the capacity of Officer of the Companies Registration Office, Cardiff.



Signed by: A. Beckwith

Alan Beckwith

For Her Majesty's Principal Secretary of State
For Foreign and Commonwealth Affairs



24



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
LONDRES

AUTENTICACION N° 02066-11

EL CONSUL DE COLOMBIA DE FE DE
QUE A. BECKWITH

EJERCE EN LA FECHA LAS FUNCIONES
DE FUNCIONARIO MINISTERIO EXTERIORES
Y QUE SU FIRMA Y SELLOS SON LOS
QUE ACOSTUMBRA EN SUS ACTOS

OFICIALES 07 NOV 2000 PAGADO IMPUESTO
LONDRES 22 DE TIMBRE
DERECHOS: US\$ 22

J. Chamy

ANA GREGORIA CHAMBERY
COMO APODERADO DEL CIRCULO DE
DE BOGOTA, PUDO CONSTATAR ESTA ANA
TRISTATICA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE HE
TERMINO A LA VISTA
21 NOV 2000
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO





101

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 106.

Radicación no 00-58535

Concepto Técnico no 1893

Clasificación Internacional de Patentes: F16L 19/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.28-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.28-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-I).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

□ NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO, FOLIOS: 90 - 93

□

EXAMINADOR TÉCNICO

202051

Bogotá D. C., diciembre 20 de 2002



102

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Folio 467

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
JOSE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-59535
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	0095
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

20 ENE. 2003

Clara de Jaimes
CLARA CASTELLANOS DE JAIMES
Jefe (E) de la División de Nuevas Creaciones

202051